

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Diciembre 1912)

Juntas municipales del Censo electoral

LA VICTORIA

Núm. 4.300

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal del Censo electoral, aparece una que copiada á la letra dice así:

En la villa de La Victoria, siendo las veinte del día cinco de Diciembre de mil novecientos doce, se constituyó Junta municipal del Censo electoral, previa citación, y bajo la presidencia de don Francisco Jiménez y Jiménez, con asistencia de la mayoría de los que la componen, con objeto de dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral.

Abierta la sesión y leído por mí el Secretario el artículo citado, se eligió por unanimidad para efectuar todas las elecciones que se verifiquen en el año próximo de mil novecientos trece, el local de

la escuela de niñas de esta villa, situada en la calle Córdoba, número dos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente certificación, visada por el señor Presidente, en La Victoria á doce de Diciembre de mil novecientos doce.— José Laguna, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jiménez.—Es copia.

ZUHEROS

Núm. 4.302

Don Juan Santos Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las dos secciones de que consta este término municipal, y en los cuales han de constituirse las Mesas en cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año 1913:

Distrito primero

Sección única.—Escuela de niñas de esta localidad, situada en la calle Horno, número 58.

Distrito segundo

Sección única.—Casa número 8 y 10 de la calle del Santo, también de esta villa.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Zuheros á cinco de Diciembre de

mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Santos.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Poyato.

VILLARALTO

Núm. 4.301

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la próxima renovación, los locales que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Escuela de niños, Ayuntamientos, núm. 2.

Distrito segundo

Sección única.—Pósito, Plaza, núm. 2. Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villaralto á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, P. O., B. Teodosio Peralvo.—El Secretario, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 4.330

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que decretada por el ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia la necesidad de la ocupación de los terrenos que en el término municipal de esta villa motiva la construcción del segundo trozo de la carretera de La Rambla á Puente Genil, cuyos dueños resultan ser don Martín Cabello de los Cobos, do-

ña Dolores Cabello Doñamayor, don Ricardo Aparicio y Aparicio, don Adolfo Delgado Benítez y el señor Duque de Medinaceli, todos vecinos de otros términos, según aparece de la relación publicada por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al veintisiete de Agosto último, los cuales no tienen en esta población apoderado ni administradores; en cumplimiento á lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se les requiere por medio del presente edicto para que en el término de quince días, contados desde el de hoy, nombre cada uno por su parte el perito que haya de representarles en las operaciones de justiprecio; advertidos que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Montalbán 18 de Diciembre de 1912.—Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

LUCENA

Núm. 4.333

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Abril de 1912.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 3

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de

asistencia médica de la precedente semana y de los partes del estado de los servicios y comportamiento del personal en la segunda quincena del pasado mes.

2.º Quedó enterada así mismo de haberse recaudado durante dicha quincena 288 pesetas 35 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 178 con 94 por el de puestos públicos; 39 pesetas por ocupación de la Pescadería, y 81 con 50 céntimos por la de la Carnicería; y durante todo el mes de Marzo anterior 128 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 155 con 70 céntimos por el de pesos y medidas de uso voluntario; 573 con 50 por derechos de enterramientos en el cementerio público; 54 pesetas por guías para caballerías, y 2 idem por expedición de certificaciones.

3.º Se aprobó el estado de ingresos y gastos de personal en la administración de consumos y arbitrios durante el mes de Marzo último, ascendentes los primeros á 29.117 pesetas 29 céntimos, y los gastos 5.015 pesetas 98 céntimos, acordándose que el importe de estos se considere como minoración de ingresos proporcionalmente á la cuantía que los mismos ofrecen por los tres conceptos que los constituyen.

4.º Se aprobaron los gastos de la cárcel del partido en el propio mes, ascendentes á 109 pesetas 50 céntimos, y una factura de 10 con 25 por medicinas para el Establecimiento durante el mismo.

5.º Se aprobó igualmente otra factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres en repetido Marzo, importante la suma de 342 pesetas.

6.º Se aprobaron así mismo los siguientes gastos: 1.461 pesetas 53 céntimos de jornales de escribientes temporeros en la Secretaría, guardia municipal, ordenanzas del Ayuntamiento y otros dependientes subalternos del mismo en el mes anterior; 32 idem con 60 céntimos por los abonados á los matarifes en igual período; 31 pesetas por los invertidos en la limpieza diaria de las dependencias municipales; 80 idem por cisco para la calefacción de las mismas; 61 con 31 y 12 con 85, respectivamente, por efectos timbrados para la Secretaría y Contaduría municipales; 17 pesetas por impresos para las mismas, y 21 con 05 céntimos por objetos de escritorio para dichas oficinas; 316 con 85 por reparos de albañilería en el cuartel de la Guardia civil; 23 con 50 por idem en el local denominado Academia; 150 con 65 por idem en el matadero público; 113 con 05 por jornales y pintura en el despacho de la Alcaldía, y 45 con 50 céntimos por un viaje del apoderado á la capital de la provincia.

7.º Se aprobó del propio modo el estado de distribución de fondos para el mes de Abril, hasta en cantidad total de 49.400 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 10

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia domiciliar á enfermos pobres correspondientes á la semana última.

2.º Quedó enterado igualmente de una comunicación del Gobierno civil de la provincia confirmando el acuerdo de 31 de Mayo del año anterior, sobre entrega de los pescantes del alumbrado público, que fué recurrido por don Juan Falcó Sancho, disponiendo se notifique á éste á sus efectos.

3.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

4.º Se aprobó igualmente la cuenta justificada de los suministros á fuerza del Ejército y Guardia civil en el citado mes, acordándose interesar del ramo de Guerra el debido reintegro de las 316 pesetas 47 céntimos á que aquella asciende, conforme á Instrucción.

5.º Se aprobó el balance de contabilidad hasta 31 de Marzo, que ofrece una existencia de 65.222 pesetas 88 céntimos, disponiéndose también su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º Quedó aprobada del propio modo la cuenta municipal de ingresos y gastos respectiva al primer trimestre del año que corre, y que ofrece una existencia de 65.222 pesetas 88 céntimos, igual á la que arroja el balance hasta 31 de Marzo, disponiendo se haga aquella pública, conforme á lo prevenido en el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

7.º Se aprobó á sus debidos efectos la relación de bagajes á la Guardia civil durante dicho primer trimestre del año en curso, que asciende á la suma de 112 pesetas 75 céntimos, disponiendo se interese el reintegro de dicha cantidad de la Excmo. Diputación provincial, á la que corresponde el pago conforme á las disposiciones vigentes.

8.º Se aprobaron así mismo las cuentas siguientes: una de 53 pesetas por jornales y materiales invertidos en la limpieza y reparación de una zanja en el cementerio público; otra de 19 con 55 por reparaciones en el acerado de la calle Flores, y otra de 166 pesetas 10 céntimos por otras en la torre de la parroquia de San Mateo y colocación de un marco al reloj público existente en la misma.

9.º Se acordó denunciar al Juzgado de instrucción haberse levantado por sus dueños los frutos de aceituna embargados por débitos de intereses de censos pertenecientes al caudal de Propios, en la dehesa de Castil Rubio.

10. Con conocimiento del legado de alhajas hecho por el difunto señor Conde de Prado Castellano á la imagen de Nuestra Señora de Araceli, se acordó un voto de gracias como tributo á la memoria del finado, que se haga así saber á su heredero el señor Marqués de Campo de Aras, y que se adicione aquellas al inventario general de las pertenencias de la Obra Pía para su debida constancia y efectos.

11. Se concedió un mes de licencia para asuntos propios al Alcalde presidente señor Pino é Hidalgo.

12. Se concedió, por último, una gratificación extraordinaria de 25 pesetas y el uso de un galón de distinguido, al guardia municipal diurno José González Fernández, como premio al celo y actividad desplegados por el mismo auxiliando la comisión inspectora de la plaza de abastos.

Sesión ordinaria del día 15

Presidente el primer Teniente Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 17

Presidente el primer Teniente Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la primera quincena del mes actual.

2.º Quedó enterada así mismo de haberse recaudado é ingresado en la dicha primera quincena del mes en curso, 248 pesetas 19 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público; 192 con 26 por el de puestos públicos en la plaza de abastos; 64 con 50 por ocupación de la carnicería, y 44 pesetas por la de la pescadería.

3.º Se acordó que el infrascripto Secretario informe en dos expedientes sobre fallidos por rústica y pecuaria de varios años, proponiendo la resolución que deba adoptarse en ellos.

4.º Se aprobó, por último, una cuenta de jornales y materiales invertidos en la reciente reparación del empiedro de la calle Francisco P.^a Cortés, importante 499 pesetas 40 céntimos; otra de 79 con 50 por idem en la de Mesón grande; otra de 365 con 50 por idem en las de Juan Blázquez y Curados; otra de 453 con 60 por idem en las de Clavija, Descalzas y Plaza de Aguilar; otra de 1.278 pesetas 80 céntimos por empiedro total del segundo trozo de la de Martín Rosales; 1.060 con 01 por los gastos de repoblación de arboledas en los paseos públicos, calles y ronda de la ciudad; 24 con 60 por reparación del vaden en la calle Cánovas; 37 con 75 y 9 con 05, respectivamente, por arreglo en las aceras en las calles Joaquín Díaz y Santa Catalina; 141 con 75 por reparos de albañilería en la Casa Ayuntamiento; 122 con 75 por cal y jornales de blanqueo en el mismo edificio; 102 con 50 y 30 con 60 por idem idem en el cuartel de la Guardia civil y en las oficinas de la Caja de Recluta y batallón 2.º Reserva; 166 con 20 por gastos de albañilería en el cementerio público, y una relación justificada de 146 pesetas 25 céntimos por adquisición de varios objetos para la capilla de dicho cementerio.

Sesión ordinaria del día 22

Presidente el primer Teniente Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 24

Presidente el primer Teniente Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las no-

tas de asistencia médica de la precedente semana.

2.º Aprobándose los informes emitidos por el Secretario que autoriza, en dos expedientes motivados por otros de la Agencia ejecutiva de la zona, y confirmando acuerdos anteriores de la Junta pericial, se declararon fallidas varias cuotas por contribución rústica y pecuaria de los años 1888 89 á 1909, ambos inclusive.

3.º Con vista del resultado negativo del concurso para adquisición en arriendo de casas con destino á escuelas y otros servicios, se facultó á la presidencia y á la comisión correspondiente para concertar los contratos que se estimen necesarios, ciñéndose en lo posible á las condiciones fijadas para el concurso de referencia.

4.º Se acordó, por último, imponer la oportuna sanción penal á los conductores de cabras en el interior de la población por los desperfectos que causen.

Sesión ordinaria del día 19

Presidente el primer Teniente de Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Lucena 9 de Mayo de 1912.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 16 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 4.329

Convocatoria

Resultando vacantes en este Distrito varias plazas de peones-guardas que han de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, se hacer saber que los exámenes tendrán lugar en la casa-oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, núm. 63, el día 2 del próximo mes de Enero, á las catorce.

Los solicitantes, hasta el día 31, podrán presentar las instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámenes, escritas de su puño y letra, en papel de 11.ª clase, acompañando á las mismas los documentos siguientes: Partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, idem de talla que como minimum ha de tener 1'677 m., certificado facultativo y estado de quintas.

Así mismo se hace saber, en evitación de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fuesen ó no aprobados.

Sevilla 19 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe accidental Presidente del Tribunal de exámenes, Antonio Esquivias.

Provincia de Córdoba

Núm. 4.238

Servicio Agronómico-Catastral

Relación de los pueblos de esta provincia, con expresión de su riqueza, cuota del Tesoro y 16 por 100 de primera enseñanza, que han de servir de base para la cobranza del año 1913:

TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA	Cuota del Tesoro al 14 por 100.	16 por 100 de primera enseñanza.	TOTAL
	Rústica y Pecuaria. Pesetas.			
Adamuz.....	723.003 89	101.220 54	16.195 29	117.415 83
Aguilar.....	1.206.408 06	168.897 12	27.023 54	195.920 66
Alcaracejos.....	89.244 43	12.494 22	1.999 07	14.493 29
Almedinilla.....	144.709 31	20.259 30	3.241 49	23.500 79
Almodóvar del Río.....	498.393 23	69.775 05	11.164 01	80.939 06
Añora.....	67.478 20	9.446 95	1.511 51	10.958 46
Baena.....	1.050.406 36	147.056 89	23.529 10	170.585 99
Belalcázar.....	392.549 57	54.956 94	8.793 11	63.750 05
Belmez.....	200.802 40	28.112 34	4.497 97	32.610 31
Benamejí.....	260.599 77	36.483 97	5.837 43	42.321 40
Blázquez.....	91.747 02	12.844 58	2.055 13	14.899 71
Bujalance.....	636.248 36	89.074 77	14.251 96	103.326 73
Cabra.....	1.009.253 29	141.295 46	22.607 27	163.610 28
Cañete de las Torres.....	373.691 36	52.316 79	8.370 69	60.687 48
Carcabuey.....	244.783 51	34.269 69	5.483 15	39.752 84
Carlota (La).....	369.738 40	51.763 38	8.282 14	60.045 52
Carpio (El).....	245.670 44	34.393 86	5.503 02	39.896 88
Castro del Río.....	963.897 29	134.945 62	21.591 30	156.536 92
Conquista.....	48.929 33	6.850 11	1.096 02	7.946 13
Córdoba.....	3.723.202 74	521.248 38	83.399 74	604.648 12
Doña Mencía.....	59.830 74	8.376 30	1.340 20	9.716 50
Dos Torres.....	145.013 13	20.301 84	3.248 30	23.550 14
Encinas Reales.....	156.005 31	21.840 74	3.494 53	25.335 27
Espejo.....	218.265 50	30.557 17	4.889 15	35.446 32
Espiel.....	251.486 64	35.208 13	5.633 30	40.841 43
Fernán Núñez.....	199.596 28	27.943 48	4.470 96	32.414 44
Fuente la Lancha.....	9.158 97	1.282 26	205 16	1.487 42
Fuente Obejuna.....	638.848 33	89.438 77	14.310 20	103.748 97
Fuente Palmera.....	236.610 35	33.125 45	5.300 07	38.425 52
Fuente Tójar.....	61.929 36	8.670 11	1.387 22	10.057 33
Granjuela (La).....	99.477 67	13.926 87	2.228 30	16.155 17
Guadalcazar.....	230.160 35	32.222 45	5.155 59	37.378 04
Guijo (El).....	49.280 29	6.899 24	1.103 88	8.003 12
Hinojosa del Duque.....	573.804 89	80.332 68	12.853 23	93.185 91
Hornachuelos.....	1.115.069 76	156.109 77	24.977 56	181.087 33
Iznájar.....	557.308 91	78.023 25	12.483 72	90.506 97
Lucena.....	2.184.044 07	305.766 17	48.922 59	354.688 76
Luque.....	315.227 88	44.131 90	7.061 10	51.193
Montalbán.....	189.106 17	26.474 86	5.235 98	30.710 84
Montemayor.....	246.813 10	34.553 83	5.528 61	40.082 44
Montilla.....	899.664 59	125.953 04	20.152 49	146.105 53
Mantoro.....	1.729.156 45	242.081 90	38.733 10	280.815
Monturque.....	219.299 31	30.701 90	4.912 30	35.614 20
Nueva Carteya.....	76.159 72	10.662 36	1.705 98	12.368 34
Obejo.....	206.662 32	28.932 72	4.629 24	33.561 96
Palenciana.....	67.521 36	9.452 99	1.512 48	10.965 47
Palma del Río.....	744.054 07	104.167 57	16.666 81	120.834 38
Pedro Abad.....	77.885 91	10.904 03	1.744 64	12.648 67
Pedroche.....	120.340 02	16.847 60	2.695 62	19.543 22
Peñarroya.....	73.669 83	10.313 78	1.650 20	11.963 98
Posadas.....	415.754 90	58.205 69	9.312 91	67.518 60
Pozoblanco.....	442.029 84	61.884 18	9.901 47	71.785 65
Priego.....	608.599 41	85.203 92	13.632 63	98.836 55
Pueblonuevo.....	22.417 40	3.138 44	502 15	3.640 59
Puente Genil.....	875.855 92	122.619 83	19.619 17	142.239
Rambla (La).....	606.369 64	84.891 75	13.582 68	98.474 43
Rute.....	435.965 84	61.035 22	9.765 64	70.800 86
S. Sebastián de los Ballesteros.....	64.215 16	8.990 12	1.438 42	10.428 54
Santaella.....	947.781 45	132.689 40	21.230 30	153.919 70
Santa Eufemia.....	130.151 40	18.221 20	2.915 39	21.136 59
Torrecampo.....	82.539 44	11.555 52	1.848 88	13.404 40
Valenzuela.....	76.123 49	10.657 29	1.705 17	12.362 46
Valsequillo.....	155.916 16	21.828 26	3.492 52	25.320 78
Victoria (La).....	74.345 52	10.408 38	1.665 34	12.073 72
Villa del Río.....	111.545 73	15.616 40	2.498 62	18.115 02
Villafraña.....	210.180 97	29.425 34	4.708 05	34.133 39
Villaharta.....	15.751 13	2.205 16	352 82	2.557 98
Villanueva de Córdoba.....	472.189 71	66.106 56	10.577 05	76.683 61
Villanueva del Duque.....	159.473 29	22.326 26	3.572 20	25.898 46
Villanueva del Rey.....	192.642 31	26.969 92	4.315 19	31.285 11
Villaralto.....	13.844 65	1.938 25	310 12	2.248 37
Villaviciosa.....	404.203 98	56.588 56	9.054 17	65.642 73
Viso (El).....	260.701 45	36.498 20	5.839 71	42.337 91
Zuheros.....	60.211 52	8.429 61	1.348 74	9.778 35
TOTALES.....	30.931.018 55	4.330.342 58	692.854 79	5.023.197 37

Nota.—Cabra 292'45 pesetas para indemnizar á don Nicolás Albornoz y Portocarrero, acordada por la Administración de Hacienda.

Córdoba 14 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Director, J. Fernández Bordas.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 4.340

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, y Secretaría de mi cargo, penden autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de don Fernando C. Waamont y Muñoz, Conde de Albercón, representado por el Procurador don Adolfo Bernal García, contra don José López Roldán, vecino que fué de Lucena, sobre cobro de pesetas; en dichos autos, y por providencia de quince de Noviembre último, fué admitida la demanda interpuesta, confiriéndose traslado de ella al demandado, con emplazamiento, para que dentro del término de doce días compareciera en ellos, personándose en forma.

Habiendo trascurrido el término del emplazamiento sin que el demandado, citado por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, haya comparecido á personarse en los autos, y habiéndosele acusado la rebeldía por la parte actora, en providencia de este día y en cumplimiento de lo que dispone el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha mandado hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándosele para que comparezca la mitad del término antes fijado, ó sean seis días.

En su virtud se emplaza por la presente y por segunda vez al demandado don José López Roldán, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de seis días comparezca y se persone en forma en los referidos autos con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Sevilla trece de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.313

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dos cadenas de nueve á diez metros de largas, una de hierro y la otra de alambre grueso, que la noche del veintiseis al veintisiete de Noviembre último fueron sustraídas del disco de la estación férrea de Villanueva del Rey; y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario.

Núm. 4.315

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y captura de una burra de nueve años, de un metro trece centímetros de alzada, rucia oscura, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, que fué sustraída de un chozo de la de-

hesa de Gamonosa, término de Espiel, al vecino de Cabeza del Buey Justo Cabanillas Calvo, y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 4.263

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les auego y encargo procedan á la busca y captura de Francisco Pardo Roldán, natural y vecino de Nueva Carteya, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se resistió é hizo armas contra los agentes de la autoridad al ser detenido por orden del señor Alcalde de aquella villa, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á dieciséis de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.318

Por virtud del presente se cita y llama á Juan López Ruiz, vecino de Córdoba y con domicilio en la calle Consolación, número nueve, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha capital el día tres de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de injurias á la autoridad, contra Rafaela Gán Romero, vecina de Doña Mencía; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CÓRDOBA

Núm. 4.335

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de la caballería que al final se reseña, la cual fué hurtada en la mañana del día veintitres de Noviembre último, del cortijo el Algibejo, de este término, y es de la propiedad de don Gregorio Alvarez y Alvarez, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y la caballería de ser encontrada será puesta á mi disposición, con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Un mulo dorado, más de marca, hiego S. H. en la tabla izquierda del cuello, y en la nalga derecha forma de un 7, de doce años y bueno de carne.

LA RAMBLA

Núm. 4.336

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una rucha rucia clara, de tres años, de 1'33 metros de alzada y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de Manuel Plata Sobrino, vecino de La Victoria, hurtada en la tarde del día trece del actual de los olivares de la hacienda Condessa de Gavia, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con la personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Antonio López del Moral.

AGUILAR

Núm. 4.337

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos relojes de acero y uno de oro, así como de doscientas setenta y cinco pesetas en billetes, plata y calderilla, que le han sido hurtadas al vecino de Puente Genil Antonio Aguayo Maqueda, poniéndolos, caso habido, á disposición de este Juzgado, con poseedores; si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 4.320

Don Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo con el número ciento ochenta y tres del corriente año, sobre hurto de las caballerías que se reseñarán á esta continuación, propiedad de Eusebio Fernández Marín, natural y vecino de Palacio (Soria), la primera; la segunda de Cirilo García Martín, natural y vecino de Ladrado (Soria), y la tercera de Juan José de Casas y Rivilla, natural de Aldehuelas (Soria), con residencia en Mestanza, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del siete del actual, del quinto Villalba, del término municipal de dicha villa de Mestanza; he acordado por providencia de este día, librar el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que se proceda á la busca de referidas caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de referidos semovientes, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Almodóvar del Campo á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Fernando Gamero y Calvo.—P. S. M., José Angel Giménez.

Reseña de las caballerías

1.ª Una yegua negra de tres á cuatro años, próxima á la marca, pelos blancos en los costillares, con un potro negro un poco claro, de ocho meses.

2.ª Otra yegua empedrada, menos de la marca, cerrada, con una rozadura en las agujas.

3.ª Un caballo negro capón, cerrado, menos de la marca, con un lunar pelado en la nalga derecha, y pelos blancos sobre los ojos y en las orejas.

BUJALANCE

Núm. 4.338

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de treinta gallinas, cuatro gallos, seis pavas y un pavo, propiedad de don Pedro Díaz Mellado, vecino de esta ciudad, cuyas aves fueron robadas del cortijo Canteras Altas, término de Cañete de las Torres, que labra dicho señor, en la noche del quince al dieciséis del actual, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Que así mismo se proceda á la busca y captura del autor ó autores de mencionado robo, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.319

GARAT GARCIA Enrique, vecino de Córdoba, casado, de treinta y siete años de edad; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para la práctica de un careo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.—Baza diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. S., Pedro Marín.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y

ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.314

Desconocido llamado Manuel, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido apellidado Reyes, arriero, ignorándose demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido apellidado Gómez, arriero, ignorándose demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

Desconocido llamado Genaro, arriero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

GUTIERREZ José, arriero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Núm. 4.314

TRILLO Miguel, arriero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en término de Granjuela; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de piedras instruida por dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6